República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D C, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. 2024-00511

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

1. Aclare y de ser el caso adecue la pretensión 2° de la demanda, discriminando de forma separada cada una de las sumas reclamadas y precisando de forma clara si dicho monto corresponde a intereses de plazo o intereses de mora, así como su periodo de causación, para el efecto téngase en cuenta el principio de literalidad de los títulos valores y que los intereses remuneratorios sólo pueden exigirse en el periodo comprendido entre la fecha de suscripción y la data de exigibilidad del título objeto de cobro.

2. Señale bajo la gravedad del juramento, si con estribo en los documentos que sustentan la acción adelanta otro trámite de este tipo.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

Notifíquese,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 47 de 24 de abril de 2024.

J.C.

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c88a34a770692e77bb481267321330fb44d666b79aea21e9483f20e5419df971**
Documento generado en 23/04/2024 04:09:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica